



# BOP

## Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 7 SUMARIO

**JUZGADOS**

|   | Pág. |
|---|------|
| AUDIENCIA PROVINCIAL DE GRANADA.<br>Sección Cuarta.- Autos nº 374/16 .....          | 2    |
| INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE GRANADA.-<br>Notificación de sentencia .....              | 2    |
| INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO DE GRANADA.-<br>Autos nº 194/16 .....                      | 2    |
| SOCIAL NÚMERO UNO DE GRANADA.-<br>Autos nº 737/16 .....                             | 2    |
| Autos nº 450/15 .....   | 14   |
| Autos nº 448/15 .....   | 14   |
| SOCIAL NÚMERO CINCO DE GRANADA.-<br>Autos nº 810/16 .....                           | 3    |
| Autos nº 567/16 .....   | 15   |
| SOCIAL NÚMERO SIETE DE GRANADA.-<br>Autos nº 732/16 .....                           | 15   |
| Autos nº 349/15 .....   | 16   |
| MERCANTIL NÚMERO UNO DE GRANADA.-<br>Procedimiento Juicio ordinario nº 348/10 ..... | 3    |
| SOCIAL NÚMERO UNO DE ALMERÍA.-<br>Procedimiento ordinario nº 1.325/08 .....         | 4    |
| SOCIAL NÚMERO UNO DE JAÉN.-<br>Autos núm. 451/16 .....                              | 4    |

**AYUNTAMIENTOS**

|  |    |
|--|----|
| ALBUÑUELAS.- Exposición de padrones y periodo<br>cobratorio de aguas, tercer trimestre de 2016 .....       | 1  |
| ALDEIRE.- Aprobación definitiva de nulidad de licencias<br>de obras .....                                  | 5  |
| CANILES.- Licencia para explotación ganadera caprina<br>de 300 cabras .....                                | 5  |
| COGOLLOS DE GUADIX.- Exposición al público de<br>Cuenta General al ejercicio 2015 .....                    | 16 |
| CUEVAS DEL CAMPO.- Proyecto de actuación para<br>ampliación en primera planta de vivienda .....            | 5  |
| Proyecto de actuación para "explotación caprina mixta" ..  | 6  |
| GRANADA. Dirección General de Movilidad.-<br>Descansos de taxis en días festivos de lunes a viernes ....   | 6  |
| MORALEDA DE ZAFAYONA.- Proyecto de actuación .....   | 16 |
| MURTAS.- Aprobación inicial de presupuesto General<br>de la Entidad para el ejercicio 2017 .....           | 7  |
| ORCE.- Aprobación inicial del Presupuesto General<br>para el ejercicio 2017 .....                          | 7  |
| PELIGROS.- Listado definitivo de una plaza de<br>Administrativo de Recaudación .....                       | 17 |
| VÉLEZ DE BENAUDALLA.- Aprobación definitiva de<br>proyecto de actuación promovido por Horpresol, S.R.L. .. | 9  |
| ZAGRA.- Aprobación inicial de presupuesto del<br>ejercicio 2017, plantilla y bases de ejecución .....      | 9  |
| Aprobación de modificación presupuestaria,<br>modalidad de transferencia de crédito .....                  | 9  |
| Aprobación definitiva de Reglamento regulador de la<br>Agrupación de Voluntarios de Protección Civil ..... | 10 |

Administración: Diputación de Granada. Domicilio: c/ Periodista Barrios Talavera nº 1 (Granada 18014). Tel.: 958 247768 / Fax: 958 247773  
DL GR 1-1958. I.S.S.N.: 1699-6739. Edición digital. <http://www.dipgra.es/BOP/bop.asp>

NÚMERO 23

**AYUNTAMIENTO DE ALBUÑUELAS (Granada)**

*Exposición de padrones y periodo cobratorio aguas tercer trimestre 2016*

**EDICTO**

Confecionados y aprobados por resolución de la Alcaldía de fecha 3 de enero de 2017 el padrón cobratorio de aguas correspondiente al tercer trimestre de 2016, se exponen al público por espacio de quince días hábiles para audiencia de reclamaciones, haciéndose saber que de no producirse estas los referidos padrones se entenderán elevados a definitivos.

Contra la inclusión, exclusión o alteración de cualquiera de los datos del padrón cobratorio, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante la Alcalde Presidente, en el plazo de un mes a contar desde el día inmediato siguiente al del término del periodo de exposición pública, o bien impugnarlo directamente mediante recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, desde la fecha indi-

cada anteriormente sin perjuicio de cualquier otro que estime conveniente.

En caso de que se interponga recurso de reposición no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta tanto se resuelve aquel. Asimismo y de conformidad con lo establecido en el art. 24 del Reglamento General de Recaudación, se hace saber a todos los contribuyentes y por los conceptos indicados que el plazo de cobro en el periodo voluntario será único y comprenderá desde el 15-02-2017 al 15-03-2017 ambos inclusive o inmediato hábil posterior.

El pago de los recibos se podrá efectuar mediante el juego de impresos facilitados al efecto, y abonado su importe en: B.M.N. c/c nº ES60 0487 3014 2120 0000 5227

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán los intereses de demora y los recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003 General Tributaria de 17 de diciembre, y en su caso las costas que se produzcan.

Lo que hace saber para general conocimiento.

Granada, 3 de enero de 2017.-El Alcalde, fdo.: José Díaz Alcántara.

NÚMERO 13

**AUDIENCIA PROVINCIAL DE GRANADA**

## SECCIÓN CUARTA

*Autos nº 374/16*

## EDICTO

D<sup>a</sup> Aurora Leal Segura, Letrado Administración de Justicia, Sección Cuarta de la Audiencia Provincial,

HAGO SABER: Que en esta Sección de mi cargo se sigue rollo de apelación nº 374/16, seguidos a instancias de D. José A. Orta Lao, contra D. Eduardo Zurita Povedano, D. Juan Cantizani Oliva, D. José Moreno Gómez y Aldagar G1, S.L., dimanante de los autos de juicio ordinario nº 1465/14, procedentes del Juzgado de Primera Instancia número Diecisiete de Granada, en que se ha dictado Sentencia cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

“En la Ciudad de Granada a 4 de noviembre de dos mil dieciséis. La Sección Cuarta de esta Ilma. Audiencia Provincial, ha visto en grado de apelación los precedentes autos de juicio ordinario, seguidos ante el Juzgado de Primera Instancia número Diecisiete de Granada, en virtud de demanda de D. José A. Orta Lao, representado por la procuradora Sra. Carmen Romero Moreno y defendido por el Letrado D<sup>a</sup> Verónica Aguilera Piqueras, contra D. Eduardo Zurita Povedano, D. Juan Cantizani Oliva, representados por el Procurador D<sup>a</sup> Cristina Barcelona Sánchez y defendido por el Letrado D. Juan Barcelona Sánchez, contra D. José Moreno Gómez, representado por la Procuradora D<sup>a</sup> Sonia Escamilla Sevilla y defendido por el Letrado D. Javier López y García de la Serrano y contra Aldagar G1, S.L., en situación de rebeldía.

FALLAMOS: La Sala ha decidido, con desestimación del recurso interpuesto, confirmar la sentencia dictada en 4-5-16, por el Juzgado de Primera Instancia número Diecisiete de Granada, con imposición a la parte apelante de las costas de esta alzada.”

Y para que conste y sirva de notificación a Aldagar G1, S.L., que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en Granada, a 23 de diciembre de 2016.-El Letrado de la Administración de Justicia, (firma ilegible).

NÚMERO 8

**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE GRANADA**

## EDICTO

D. Antonio Casasola Tobía, Secretario del Juzgado de Instrucción número Uno de Granada, doy fe y testimonio:

Que en el “procedimiento j. inmediato de delitos leves”, se ha dictado sentencia que contiene el siguiente FALLO:

Condeno a Samir El Jete y Driouacha Ouisamme, cómo autores criminalmente responsables de un delito leve de hurto, en grado de tentativa, y en su modalidad agravada, a la pena de multa de 70 días, con una cuota diaria de 5 euros (multa de 350 euros); con la responsabilidad personal subsidiaria para el caso de impago de la multa por insolvencia, de un día de privación de libertad por cada dos cuotas impagadas; condenándoles, en concepto de responsabilidad civil derivada de los hechos, a indemnizar al titular del establecimiento comercial El Corte Inglés, en la suma de 114,95 euros, valor de la prenda dañada, la cual quedó depositada en este Juzgado, acordándose el decomiso de la misma, a la que se dará el legal destino establecido.

Esta sentencia genera antecedentes penales hasta su cancelación.

Pronúnciese esta sentencia en audiencia pública y notifíquese a las partes y al Ministerio Fiscal, haciéndoles saber que la misma es apelable, ante este Juzgado, en el plazo de cinco días, recurso que resolverá la Audiencia Provincial de Granada.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a “parte notificar”, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el B.O.P., expido la presente en Granada, a 16 de septiembre de 2016.-El Secretario.

NÚMERO 10

**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO DE GRANADA***Autos nº 194/16*

## EDICTO

Se hace saber que en este Juzgado se sigue juicio sobre delito leve inmediato registrado con el núm. 194/16, habiendo recaído sentencia por lo cual se requiere a D. Héctor Sampedro Collado, con D.N.I. 48437639F nacido en Valencia el día 6-09-1982 para que en el plazo de cinco días desde la publicación del presente edicto comparezca en la sede de este Juzgado y llevar a cabo su notificación. Se hace saber que de no comparecer y transcurrido el plazo continuará la tramitación del procedimiento.

NÚMERO 7.560/16

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE GRANADA***Autos nº 737/16*

## EDICTO

D<sup>a</sup> Gloria Isabel Dorado García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Granada,

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 737/16 a instancia de la parte actora MAZ Mutua colaboradora de la S. S. nº 11, contra Cuadros Estévez, S.L., sobre procedimiento ordinario se ha dictado decreto de fecha 10 de octubre de 2016 cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

**DECRETO**

Letrada de la Administración de Justicia D<sup>a</sup> Gloria Isabel Dorado García

En Granada, a diez de octubre de dos mil dieciséis

**PARTE DISPOSITIVA**

**DISPONGO:**

Admitir la demanda presentada en materia de Seguridad Social.

Señalar el próximo 29 de enero de 2018, a la 9:55 horas para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado sito en Avda. del Sur 5, edificio La Caleta.

Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Letrada de la Administración de Justicia en el primer caso y el Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

Dar cuenta a S.S<sup>a</sup> del señalamiento efectuado a los efectos del art. 182 de la LEC.

Que se remita por la entidad gestora o servicio común que corresponda el expediente original o copia del mismo o de las actuaciones, y en su caso, informa de los antecedentes que posea en relación con el contenido de la demanda, en el plazo de diez días (art. 142 LPL).

Tener por efectuada la manifestación de la parte actora de comparecer al juicio asistido de letrado. Notifíquese la presente resolución.

**MODO DE IMPUGNACIÓN:** Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Letrada de la Administración de Justicia

“En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)”.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Cuadros Estévez, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto.

Granada, a 15 de diciembre de 2016.- La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 9

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE GRANADA**

*Autos nº 810/16*

**EDICTO**

D<sup>a</sup> Gloria Isabel Dorado García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Granada

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 810/2016 se ha acordado citar a Actual Sthetic, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 21 de marzo de 2017 a las 11,50 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. del Sur 5, Edificio La Caleta, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Actual Sthetic, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

Granada, 27 de diciembre de 2016.-La Letrada de la Administración de Justicia, (firma ilegible).

NÚMERO 1

**JUZGADO DE LO MERCANTIL NÚMERO UNO DE GRANADA**

**EDICTO**

Procedimiento: ejecución de títulos judiciales 1598/2015.

Negociado: DR

De Megaspport, S.A.

Contra Slab Trip, S.L. y Vanesa María Trigueros Jiménez

**NOTIFICACIÓN Y REQUERIMIENTO**

En el procedimiento juicio ordinario 348/2010 seguido en el Juzgado de lo Mercantil número Uno de Granada (antiguo Instancia nº 14) a instancia Megaspport, S.A., contra Slab Trip, S.L., y Vanesa María Trigueros Jiménez (rebeldía) sobre Mercantil, se ha dictado la resolución, que copiada, es como sigue:

**AUTO**

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> José Fernández Alcalá

En Granada, a veintinueve de septiembre de dos mil quince.

**ANTECEDENTES DE HECHO**

PRIMERO. Por la Procurador Sra. Carmen Muñoz Cardona en nombre y representación de Megasport, S.A., se ha presentado escrito solicitando despacho de ejecución frente a Slab Trip, S.L., y D<sup>a</sup> Vanesa María Trigueros Jiménez con fundamento en la siguiente resolución judicial:

Clase y fecha de la resolución: Sentencia nº 355/14 de fecha 03/11/14.

Juicio en el que ha sido dictada: juicio verbal nº 922/14

Ejecutante: Megasport, S.A.

Ejecutado: Slab Trip, S.L. y D<sup>a</sup> Vanesa María Trigueros Jiménez

Cantidad objeto de la condena: 3.284,15 euros

Cantidad reclamada: 3.284,15 euros de principal más 900,00 euros presupuestados para intereses y costas de la ejecución.

**PARTE DISPOSITIVA**

SE DESPACHA a instancia de Megasport, S.A., parte ejecutante, ejecución frente a Slab Trip, S.L., y D<sup>a</sup> Vanesa María Trigueros Jiménez, parte ejecutada, por las siguientes cantidades: 3.284,15 euros de principal más 900,00 euros presupuestados para intereses y costas de la ejecución.

Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la L.E.C., si cambiasen su domicilio durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente al tribunal.

Notifíquese esta resolución a los ejecutados con entrega de copia de la demanda ejecutiva y de los documentos acompañados, sin citación ni emplazamiento, para que, en cualquier momento, puedan personarse en la ejecución.

Esta resolución es firme y contra la misma no cabe recurso alguno (art. 551.2 L.E.C.) sin perjuicio de que los deudores puedan oponerse a la ejecución despachada dentro de los diez días siguientes a la notificación de este auto (art. 556.1 L.E.C.).

Lo acuerda y firma el/la Magistrado/Juez, doy fe.

El/la Magistrado/Juez, la Secretaria

Y con el fin de que sirva de notificación del despacho de ejecución en forma a los ejecutados Slab Trip, S.L., y Vanesa María Trigueros Jiménez (rebeldía), extiendo y firmo la presente en Granada a 21 de junio de 2016.- La Letrada de la Administración de Justicia, fdo.: Constanza Clara Lendínez Barranco.

NÚMERO 7.752/16

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE ALMERÍA****EDICTO**

Procedimiento: ordinario 1.325/2008

Negociado: JM

N.I.G. 0401344S20080005841

De: D/D<sup>a</sup> Buta Vaasile y Mariana Buta

Contra: Reina María 2000, S.L., Navarino Construcoes, Lda., Coris España Compañía de Organización y Regulación Internacional de Siniestros, S.A., Promociones Emiral, S.A., Rafael Pérez Peña (Ad. Concursal), Gloria Galacho López (Ad. Concursal), José Rafael Sánchez Medina (Ad. Concursal), Allianz Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A., Auren Prevención, S.L., Antonio García Martínez y Fondo de Garantía Salarial (FOGASA)  
Abogado: José Martín Olmo y José Valverde Alcaraz

**CÉDULA DE CITACIÓN**

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Ilmo. Sr. Diego Miguel Alarcón, Magistrado del Juzgado de lo Social número Uno de Almería, en los autos número 1.325/2008 seguidos a instancias de Buta Vaasile y Mariana Buta contra Reina María 2000, S.L., Navarino Construcoes, Lda., Coris España Compañía de Organización y Regulación Internacional de Siniestros, S.A., Promociones Emiral, S.A., Rafael Pérez Peña (Ad. Concursal), Gloria Galacho López (Ad. Concursal), José Rafael Sánchez Medina (Ad. Concursal), Allianz Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A., Auren Prevención, S.L., Antonio García Martínez y Fondo de Garantía Salarial (FOGASA) sobre procedimiento ordinario, se ha acordado citar a Antonio García Martínez como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 8 de marzo de 2017 a las 10:00 horas, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en Carretera de Ronda 120, planta 6, debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Antonio García Martínez para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su colocación en el tablón de anuncios.

Almería, 19 de diciembre de 2016.-El/la Letrado/a de la Administración de Justicia, fdo.: Alfredo Moreno González.

NÚMERO 5

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE JAÉN****EDICTO**

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 451/2016

Negociado: C

N.I.G.: 2305044S20160001876

De: D. Manuel Ruiz Ramírez

Abogado: Pedro Antonio Herreros Rull

Contra: Mutua Asepeyo, Inversiones Milasur, S.L., y TGSS, INSS

D<sup>a</sup> María Asunción Saiz de Marco, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Jaén,

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 451/2016 se ha acordado citar a Inversiones Milasur, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 6 de marzo de 2017 a las 10:50 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de Madrid, nº 70- 5ª planta (Edif. de la Seguridad Social) debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Inversiones Milasur, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

Jaén, 21 de diciembre de 2016.-La Letrada de la Administración de Justicia, fdo.: María Asunción Sáiz de Marco.

NÚMERO 6

### **AYUNTAMIENTO DE ALDEIRE (Granada)**

*Aprobación definitiva de nulidad de licencias de obras*

EDICTO

El Ayuntamiento de mi Presidencia en sesión ordinaria celebrada el día veinticinco de noviembre de dos mil dieciséis, adoptó Acuerdo en el Ordinal Sexto de Urbanismo.

Aprobación definitiva de expediente de nulidad de licencia de obras concedida a la Comunidad de Regantes de Aldeire y La Calahorra por resolución de la Alcaldía de 12 de junio de 2015 y de nulidad del acuerdo de aprobación inicial de la ordenanza fiscal nº 13, reguladora de la tasa de ocupación del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública, cuya parte dispositiva responde al tenor literal siguiente:

1.- Archivar los expedientes de nulidad incoados en sesión Plenaria de fecha 20 de mayo de 2016, por las razones expuestas en el dictamen nº 600/2016, emitido por el Consejo Consultivo de Andalucía.

2.- Elevar a definitiva la rescisión de la autorización para la ocupación del dominio público, acordada en sesión plenaria celebrada el día 18 de diciembre de 2015.

3.- Notificar a la Comunidad de Regantes de Aldeire y La Calahorra el presente Acuerdo, comunicándole el derecho que le asiste para solicitar la modificación del

proyecto para el que le fue concedida licencia de obras por resolución de la alcaldía de 11 de junio de 2015, por resultar imposible su contenido al haberse rescindido la autorización que le fue concedida, implicando con ello la necesaria modificación de su trazado.

4.- Comunicar a la Comunidad de Regantes de Aldeire y La Calahorra que el proyecto modificado deberá obtener la autorización de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

5.- Suspender la eficacia de la licencia de obras concedida a la Comunidad de Regantes de Aldeire y La Calahorra por resolución de la Alcaldía de 11 de junio de 2015, en los tramos del proyecto afectados por la denegación de autorización para la ocupación del dominio público municipal y hasta tanto se otorgue la preceptiva autorización para la ejecución del proyecto modificado por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir y por el Ayuntamiento de Aldeire.

Aldeire, 16 de diciembre de 2016.-El Alcalde, fdo.: Cipriano Sánchez Sánchez.

NÚMERO 21

### **AYUNTAMIENTO DE CANILES (Granada)**

*Actividad de explotación ganadera caprina de 300 cabras*

EDICTO

Por resolución de la Sra. Alcaldesa nº 533/16 de fecha 29 de diciembre se acuerda admitir a trámite licencia de actividad de explotación ganadera caprina para 300 cabras que se llevará a cabo en los Pinos, polígono 31, parcela 9 del t.m. de Caniles, lo que se somete a información pública por el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de (Granada).

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. El horario de atención al público es de 8,30 a 13 horas.

Caniles, 29 de diciembre de 2016.-La Alcaldesa, fdo.: Práxedes Moreno Urrutia.

NÚMERO 2

### **AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DEL CAMPO (Granada)**

*Proyecto de actuación para ampliación en primera planta de vivienda*

EDICTO

D<sup>a</sup> Carmen Rocío Martínez Ródenas, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Granada,

HACE SABER: Que habiéndose admitido a trámite el proyecto de actuación para "Ampliación en primera planta de vivienda existente a la actividad de venta de carne, embutidos y jamones" en polígono 4, parcelas 875 y 973 de Cuevas del Campo, promovido por D. Frutos Pérez Vilar, se ordena su publicación en el B.O.P. durante veinte días, a los efectos previstos en el artículo 43 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

Cuevas del Campo, 14 de diciembre de 2016.-La Alcaldesa, fdo.: Carmen Rocío Martínez Ródenas.

NÚMERO 3

**AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DEL CAMPO (Granada)**

*Proyecto de actuación para "explotación caprina mixta"*

**EDICTO**

D<sup>a</sup> Carmen Rocío Martínez Ródenas, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Granada.

HACE SABER: Que habiéndose admitido a trámite el proyecto de actuación para "Explotación caprina mixta" en polígono 2, parcela 73 de Cuevas del Campo, promovido por D. Antonio Pérez García, se ordena su publicación en el B.O.P durante veinte días, a los efectos previstos en el artículo 43 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

Cuevas del Campo, 14 de diciembre de 2016.-La Alcaldesa, fdo.: Carmen Rocío Martínez Ródenas.

NÚMERO 16

**AYUNTAMIENTO DE GRANADA****DIRECCIÓN GENERAL DE MOVILIDAD**

*Descansos de taxis en días festivos de lunes a viernes*

**EDICTO**

Por el presente se hace saber que con fecha 16 de diciembre de 2016, la Concejala Delegada de Movilidad y Protección Ciudadana, ha dictado el siguiente Decreto por el que se regula el descanso en días festivos de lunes a viernes del año 2017 para los vehículos auto-taxis.

DECRETO: Considerando el informe emitido por la Jefa de la Sección Administrativa de Transportes, Aparcamientos y Control de Accesos de fecha 16/12/2016 en el cual se indica:

Con fecha 1 de diciembre de 2016, D. Juan Túnez Cañadas, en representación de la Asociación Gremial Provincial de Trabajadores Autónomos de Auto-Taxis, presenta el Registro del Ayuntamiento propuesta consensuada de un calendario anual de descansos de obligado cumplimiento para los días festivos de lunes a viernes.

Establece la disposición adicional primera de la Ordenanza Municipal reguladora del Servicio de Trans-

porte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo Auto-Taxi en el Municipio de Granada, aprobada por el Ayuntamiento Pleno de 25/09/2015 y publicada en el BOP nº 203 de 22/10/2015:

"Asimismo, con carácter anual las asociaciones y organizaciones profesionales del sector del taxi confeccionarán de forma consensuada un calendario anual de descansos de obligado cumplimiento para los días festivos de lunes a viernes. Estos descansos serán para el 50% de la flota desde las 07:00 horas hasta las 20:00 horas coincidiendo con el número de la licencia par o impar en función del calendario establecido. Dicho calendario será equitativo para que descansen el mismo número de días las licencias impares y pares.

El calendario anual deberá presentarse en el Ayuntamiento de Granada para su aprobación y autorización antes del 30 de noviembre del ejercicio anterior al que se refiera. De no presentarse, se procederá por este Ayuntamiento a establecer el correspondiente calendario conforme a los criterios especificados en el párrafo anterior."

Se ha emitido informe por parte del Responsable de Transportes y Aparcamientos que literalmente dice:

"En relación al asunto de referencia, sobre calendario para el año dos mil diecisiete acordado por unanimidad en la asamblea celebrada con fecha veintinueve de noviembre de dos mil dieciséis, de la Asociación Gremial Provincial de trabajadores Autónomos de Auto Taxis y Servicios Especiales de Granada, comunicado en escrito de fecha 01.12.2016 al Ayuntamiento de Granada, señalar que entre los días relacionados no se incluye el uno de noviembre, miércoles, festivo en la Comunidad Autónoma de Andalucía (decreto 103/2016, de 17 de mayo, por el que se determina el calendario de fiestas laborales de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2017).

No obstante, la inclusión de este día en el reparto de descansos para las licencias pares e impares produce el desequilibrio en la equidad del calendario de descansos, cuestión que fue resuelta mediante decreto de fecha 24.02.2016 (BOP nº 48 de 11 de marzo de 2016), admitiendo un calendario con ochos días de descanso.

En consecuencia la tabla de descansos es la siguiente:

| <u>Día</u> | <u>Festividad</u> | <u>Año</u> | <u>Descansan</u> |
|------------|-------------------|------------|------------------|
| LUNES      | 2 de enero        | 2017       | IMPARES          |
| VIERNES    | 6 de enero        | 2017       | PARES            |
| MARTES     | 28 de febrero     | 2017       | IMPARES          |
| LUNES      | 1 de mayo         | 2017       | PARES            |
| MARTES     | 15 de agosto      | 2017       | IMPARES          |
| JUEVES     | 12 de octubre     | 2017       | PARES            |
| MIÉRCOLES  | 6 de diciembre    | 2017       | PARES            |
| VIERNES    | 8 de diciembre    | 2017       | IMPARES          |

Todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el decreto de fecha 20.04.2016 (BOP nº 132, del 13 de julio de 2016) respecto a la no obligación de acogerse a este calendario las licencias con vehículos adaptados o euro-taxis y el mantenimiento de un número mínimo de estos en servicio de jueves a domingo, previa comunicación trimestral a este ayuntamiento de las licencias que realicen estos servicios."

En virtud de lo establecido en la Ordenanza Municipal reguladora del Servicio de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo Auto-Taxi en el Municipio de Granada, y en uso de las facultades que confiere el art. 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 20 de mayo de 2016, publicado en el BOP núm. 103 de 2 de junio de 2016, por el que se delegan competencias en la Delegada del Área de Movilidad y Protección Ciudadana, DISPONGO:

PRIMERO: Aprobar el calendario anual de descansos de obligado cumplimiento para los días festivos de lunes a viernes del año 2017 conforme al informe del Responsable de Transportes y Aparcamientos.

Conforme al Decreto de fecha 20/04/2016 (BOP nº 132, de 13/07/2016), los vehículos adaptados o euro-taxis no tienen la obligación de realizar dichos descansos.

SEGUNDO: Notificar a las asociaciones del sector del taxi más representativas y publicar la presente resolución en el BOP para general conocimiento.

Granada, 16 de diciembre de 2016.-La Junta de Gobierno Local, P.D. la Concejala Delegada de Movilidad y Protección Ciudadana, fdo.: Raquel Ruz Peis.

NÚMERO 32

## AYUNTAMIENTO DE MURTAS (Granada)

*Aprobación inicial presupuesto municipal 2017*

EDICTO

D. José Miguel Romera Rodríguez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Murtas (Granada),

HAGO SABER: Que el Ayuntamiento Pleno de Murtas, en su sesión ordinaria del 27 de diciembre de 2016, aprobó inicialmente el Presupuesto General de la Entidad para el ejercicio 2017, anexos y demás documentación complementaria. De conformidad con el dictado del art. 169 del T.R.L.H.L, el expediente completo se expone al público por quince días, durante los cuales, los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, caso contrario el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Murtas, 28 de diciembre de 2016.-El Alcalde, fdo.: José Miguel Romera Rodríguez.

NÚMERO 7

## AYUNTAMIENTO DE ORCE (Granada)

*Aprobación inicial del Presupuesto 2017*

EDICTO

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 21 de diciembre

de 2016, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2017, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones. (En el caso de que se hubieran realizado alegaciones el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas, en virtud del artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo).

Orce, 22 de diciembre de 2016.-El Alcalde, fdo.: José Ramón Martínez Olivares.

| ESTADO DE GASTOS                                | Euros        |
|---|--------------|
| A) OPERACIONES NO FINANCIERAS                   | 1.479.708,00 |
| A.1. OPERACIONES CORRIENTES                     | 1.055.435,00 |
| Cap. 1: Gastos de personal                      | 510.435,00   |
| Cap. 2: Gastos corrientes en bienes y servicios | 387.000,00   |
| Cap. 3: Gastos financieros                      | 17.500,00    |
| Cap. 4: Transferencias corrientes               | 140.000,00   |
| Cap. 5: Fondo contingencia                      | 2.000,00     |
| A.2. OPERACIONES DE CAPITAL                     | 424.273,00   |
| Cap. 6: Inversiones reales                      | 424.273,00   |
| Cap. 7: Transferencias de capital               | 0,00         |
| B) OPERACIONES FINANCIERAS                      | 133.000,00   |
| Cap. 8: Activos financieros                     | 0,00         |
| Cap. 9: Pasivos financieros                     | 133.000,00   |
| TOTAL:  | 1.614.708,00 |

| ESTADO DE INGRESOS                               | Euros        |
|--|--------------|
| A) OPERACIONES NO FINANCIERAS                    | 1.608.000,00 |
| A.1. OPERACIONES CORRIENTES                      | 1.251.438,00 |
| Cap. 1: Impuestos directos                       | 291.000,00   |
| Cap. 2: Impuestos indirectos                     | 2.500,00     |
| Cap. 3: Tasas, precios públicos y otros ingresos | 237.000,00   |
| Cap. 4: Transferencias corrientes                | 662.438,00   |
| Cap. 5: Ingresos patrimoniales                   | 58.500,00    |
| A.2. OPERACIONES DE CAPITAL                      | 362.170,00   |
| Cap. 6: Enajenación inversiones reales           | 28.000,00    |
| Cap. 7: Transferencias de capital                | 334.170,00   |
| B) OPERACIONES FINANCIERAS                       | 1.100,00     |
| Cap. 8: Activos financieros                      | 1.000,00     |
| Cap. 9: Pasivos financieros                      | 100,00       |
| TOTAL:   | 1.614.708,00 |

| Nombre   | Tipo Personal | Puesto de Trabajo   | Gr. | Nivel | Sueldo   | Trienios | Extra    | Complem. | Product | Total    |
|--|---------------|---|-----|-------|----------|----------|----------|----------|---------|----------|
| HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL              | F             | SECRETARIO INTERVENTOR vacante  | A1  | 26    | 13441,80 | ----     | 3349,68  | 11803,68 | 4848,00 | 33443,16 |
| ADMON. GENERAL                                 | F             | TÉCNICO SUPERIOR  | A1  | 26    | 13441,80 | 3618,72  | 3.721,80 | 11803,68 | 4848,00 | 37434,00 |
| ADMON. ESPECIAL                                | F             | TÉCNICO EN URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE   | B   | 22    | 10159,92 | 2775,60  | 3590,02  | 9241,32  | 5512,92 | 31279,78 |
| SUBES. ADMTVO.                                 | F             | ADMINISTRATIVO  | C1  | 20    | 8726,76  | 3031,32  | 3169,70  | 7894,08  | 2424,00 | 25245,86 |
| ADMON. ESPECIAL                                | F             | POL. LOCAL. Segunda actividad   | C1  | 22    | 8726,76  | 2548,68  | 3350,40  | 9253,80  | 7126,68 | 31006,32 |
| ADMON. ESPECIAL A EXTINGUIR                    | FI            | OPERARIO SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURA A EXTINGUIR EJECUCIÓN DE PROGRAMA A EXTINGUIR | E   | 14    | 6647,52  | 163,32   | 3056,72  | 11529,48 | 0,00    | 21397,04 |
| <b>IMPORTE TOTAL .....179.806,16.....euros</b> |               |   |     |       |          |          |          |          |         |          |

| Nombre                             | Tipo Personal | Puesto de Trabajo   | Gr. | Nivel |
|------------------------------------|---------------|---|-----|-------|
| HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL  | F             | SECRETARIO INTERVENTOR vacante  | A1  | 26    |
| ADMON. GENERAL EN PROPIEDAD        | F             | TÉCNICO SUPERIOR  | A1  | 26    |
| ADMON. ESPECIAL EN PROPIEDAD       | F             | TÉCNICO EN URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE   | B   | 22    |
| SUBES. ADMINISTRATIVO EN PROPIEDAD | F             | ADMINISTRATIVO  | C1  | 20    |
| ADMON. ESPECIAL EN PROPIEDAD       | F             | POLÍCIA LOCAL. Segunda actividad  | C1  | 22    |
| ADMON. ESPECIAL A EXTINGUIR        | FI            | OPERARIO SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURA A EXTINGUIR EJECUCIÓN DE PROGRAMA A EXTINGUIR | E   | 14    |

| Efectivos            | Tipo Personal | Puesto de Trabajo                  | Gr. Cotizac. | TIPO DE CONTRATO                            | Extra       | Sueldo                  |
|----------------------|---------------|------------------------------------|--------------|---|-------------|-------------------------|
| 4                    | LAB TEMP      | AUX. AYUD.DOMIC/LEY DE DEPENDENCIA | 10           | TIEMPO COMPLETO                             | prorrataada | 53500,00                |
| varios               | LAB TEMP      | PEÓN LIMPIEZA VIARIA Y DEPURADORA  | 10           | TIEMPO COMPLETO Duración inferior a un año. | prorrataada | 45.419,00               |
| 1                    | LAB TEMP      | MONITOR AULA GUADALINFO            | 3            | A TIEMPO COMPLETO                           | prorrataada | 19000,00                |
| 4                    | LAB TEMP      | LIMPIEZA EDIFICIOS MUNICIPALES     | 10           | A TIEMPO PARCIAL                            | prorrataada | 22250,00                |
| 1                    | LAB TEMP      | MONITOR DEPORTIVO                  | 6            | A TIEMPO PARCIAL                            | prorrataada | 5500,00                 |
| <b>IMPORTE TOTAL</b> |               |                                    |              |   |             | <b>145.669,00 euros</b> |



| Nº de efectivos | Tipo Personal | Puesto de Trabajo                  | Gr. Cotizac. | TIPO DE CONTRATO                               |
|-----------------|---------------|------------------------------------|--------------|--|
| 4               | LAB TEMP      | AUX. AYUD.DOMIC/LEY DE DEPENDENCIA | 10           | TIEMPO COMPLETO                                |
| 1               | LAB TEMP      | PEON LIMP VIARIA Y DEPURADORA      | 10           | TIEMPO COMPLETO<br>Duración inferior a un año. |
|                 | LAB TEMP      | LIMPIEZA VIARIA, JARDINES....      |              | TIEMPO PARCIAL                                 |
| 1               | LAB TEMP      | MONITOR AULA GUADALINFO            | 3            | A TIEMPO COMPLETO                              |
| 4               | LAB TEMP      | LIMPIEZA EDIFICIOS MUNICIPALES     | 10           | A TIEMPO PARCIAL                               |
| 1               | LAB TEMP      | MONITOR DEPORTIVO                  | 6            | A TIEMPO PARCIAL                               |

NÚMERO 7.748/16

NÚMERO 18

### AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ DE BENAUDALLA (Granada)

*Aprobación definitiva proyecto de actuación promovido por Horpresol, S.R.L.*

#### EDICTO

Considerando proyecto de actuación promovido por Horpresol, S.R.L., para la instalación de una central móvil de hormigón dentro del perímetro de la Cantera Riscos Negros en la parcela 65, del polígono 8, de este t.m., en suelo que tiene la consideración de no urbanizable, declarado de utilidad pública y para cuya tramitación se ha seguido el procedimiento previsto al tratarse de vivienda aislada a ubicar en este tipo de suelo en los artículos 42 y 43, al que remite el artº. 52, apartado 1 B), inciso b), todos ellos de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), constandingo:

En consecuencia, y estimando justificado el citado proyecto de actuación por concurrir las circunstancias previstas en el artº. 52 de la LOUA para ubicar este tipo de construcción en suelo no urbanizable, la Corporación por unanimidad ACUERDA:

1.- Dar aprobación al proyecto de actuación mencionado.

2.- La publicación de esta resolución en el BOP, y notificación expresa al promotor significándole que dispone del plazo de un año para solicitar la oportuna licencia urbanística (artº. 42.5 c) de la LOUA).

Lo que se hace público al objeto de que cuantas personas interesadas que lo deseen puedan formular las reclamaciones que estimen oportunas, sirviendo este edicto de notificación para los propietarios incluidos en el ámbito de actuación del proyecto que sean desconocidos o se ignore el lugar de notificación, en virtud del artículo 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Vélez de Benaudalla, 27 de diciembre de 2016.-El Alcalde, fdo.: Francisco Gutiérrez Bautista.

### AYUNTAMIENTO DE ZAGRA (Granada)

*Aprobación inicial presupuesto 2017, plantilla y bases de ejecución*

#### EDICTO

Dª María Josefa Gámiz Guerrero, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Zagra (Granada),

HACE SABER: Que esta Corporación en Pleno, en Sesión Plenaria Ordinaria celebrada el día 27 de diciembre de 2016 aprobó inicialmente el Presupuesto Municipal del ejercicio 2017, la Plantilla de Personal y las Bases de Ejecución del Presupuesto.

De acuerdo con lo establecido en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el mismo queda expuesto al público en la Secretaría de la Corporación por plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a aquel en el que aparezca publicado el presente edicto, pudiendo los interesados presentar reclamaciones.

En caso de no presentarse reclamaciones contra la aprobación llevada a cabo por esta Corporación, el Presupuesto se entenderá aprobado definitivamente sin necesidad de nuevo acuerdo plenario, según lo dispuesto en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Zagra, 28 de diciembre de 2016.-La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: María Josefa Gámiz Guerrero.

NÚMERO 19

### AYUNTAMIENTO DE ZAGRA (Granada)

*Aprobación modificación presupuestaria modalidad transferencia crédito*

#### EDICTO

Dª María Josefa Gámiz Guerrero, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Zagra (Granada),

HACE SABER: Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de diciembre de 2016, acordó por mayoría de los presentes, aprobar expediente de modificación presupuestaria 2016, modalidad transferencia de créditos.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 177, en relación con el 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda el expediente de manifiesto al público por espacio de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante este Ayuntamiento. Dicho expediente se considerará aprobado definitivamente si durante el citado plazo, no se presentaran reclamaciones.

Zagra, 28 de diciembre de 2016.-La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: María Josefa Gámiz Guerrero.

NÚMERO 20

## AYUNTAMIENTO DE ZAGRA (Granada)

*Aprobación definitiva Reglamento regulador Agrupación Voluntarios Protección Civil*

### EDICTO

D<sup>a</sup> María Josefa Gámiz Guerrero, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Zagra, (Granada).

HACE SABER: Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de octubre de 2016, acordó aprobar inicialmente el Reglamento Regulador de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil del Municipio de Zagra, que sometida a información pública la aprobación inicial el Reglamento, sin que se hayan presentado reclamaciones de ninguna clase, se eleva a definitiva dicha aprobación y se publica el Texto íntegro de dicha Ordenanza:

Sección Primera. Objetivos.

Artículo 1.

La Agrupación de Voluntarios de Protección Civil (A.V.P.C.) es una organización, con carácter humanitario y altruista constituida por personas físicas residentes en este Municipio.

Tiene por objeto configurar una estructura dirigida por la Corporación Municipal, en base de los recursos públicos y a la colaboración de entidades privadas y de los ciudadanos, para el estudio y prevención de situaciones de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública, así como, colaborar en la protección y socorro de las personas y los bienes cuando dichas situaciones se produzcan.

Artículo 2.

Corresponde a este Ayuntamiento la adopción del acuerdo de creación de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil, así como, en su caso el de su disolución.

Sección Segunda. Organización.

Artículo 3.

La organización y el funcionamiento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil, se regirá por lo

establecido en el presente Reglamento, así como por las instrucciones y directrices que, a efectos de coordinación general, puedan dictar las Comisiones Nacional y Autonómica de Protección Civil.

Artículo 4.

La Agrupación depende directamente del Alcalde, como responsable máximo de la Protección Civil local.

Artículo 5.

La A.V.P.C. se encuadra funcionalmente en SECCIONES (Transmisiones, Primeros Auxilios, Contra Incendios, Formación, Logística, etc.) a las cuales se adscribirán los Voluntarios en función de su capacidad y preparación.

Para su actuación, los voluntarios se encuadrarán en GRUPOS DE INTERVENCIÓN OPERATIVA. Esta estructura será de carácter flexible ajustándose a las necesidades del servicio, a los medios humanos disponibles y a lo establecido en los Planes de Emergencia.

Artículo 6.

El Jefe de la Agrupación será designado por el Alcalde. El Subjefe, los Jefes de Unidad y Jefe de Sección serán nombrados por el Alcalde a propuesta del Jefe de la Agrupación.

Los demás responsables de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil serán designados o cesados por el Jefe de la Agrupación.

Artículo 7.

1. Por el Servicio Local de Protección Civil se elaborarán y formulará propuestas para la aprobación de las normas e instrucciones que sean necesarias para desarrollar y aplicar el presente Reglamento.

2. La aprobación de estas normas corresponde al Alcalde, o en su caso, al Concejal Delegado de Protección Civil.

Artículo 8.

1. El ámbito de actuación de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil es este término municipal.

2. La actuación fuera del término municipal sólo podrá realizarse en los siguientes supuestos:

a) Cuando su intervención esté determinada, organizada y regularizada en un Plan de Emergencia Territorial o Especial.

b) En los supuestos establecidos por la legislación vigente de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública, siendo preceptiva la autorización expresa de la autoridad provincial competente.

Artículo 9.

Para garantizar su eficacia se exigirá a todos los integrantes de la Agrupación un nivel mínimo de formación en el campo específico de la protección civil.

Artículo 10.

La Corporación Municipal arbitrará los medios necesarios para procurar que la Agrupación cuente con el material específico, que garantice la intervención inmediata ante cualquier emergencia, especialmente en el campo del transporte, la uniformidad, y las radiocomunicaciones.

Artículo 11.

La Corporación Municipal podrá suscribir Convenios de colaboración con otras Administraciones, públicas o privadas, encaminados a la promoción, formación y mejor funcionamiento de la A.V.P.C.

### Sección Tercera. Funciones.

#### Artículo 12.

1. La actuación de la A.V.P.C. se centrará, de forma permanente y regularizada, en el campo preventivo y en el operativo de la gestión de emergencias, catástrofes y/o calamidades públicas, conforme a lo previsto en los Planes Territoriales y/o Especiales de Emergencia.

2. Sólo en casos de emergencias podrá ser utilizada como apoyo auxiliar en tareas de intervención ante accidente o siniestro.

#### Artículo 13.

En coherencia con su finalidad y organización, las funciones de la Agrupación de Voluntarios se centrarán en:

a) Colaboración en la elaboración y el mantenimiento del Plan de Emergencia Municipal.

b) El asesoramiento y la divulgación de los Planes de Autoprotección.

c) Ejecución de las directrices emanadas de los servicios técnicos municipales para la prevención en los locales de pública concurrencia.

d) El diseño y la realización de Campañas de divulgación.

e) Actuación en dispositivos de carácter preventivo.

f) Apoyo a los servicios operativos de emergencia rutinarios, bomberos, sanitarios, policías locales, etc.

g) La atención a los afectados en las emergencias: Evacuación, albergue, etc.

h) Actuación en situaciones de emergencia: Incendios forestales, inundaciones, terremotos, etc.

### PARTE SEGUNDA

#### De los Voluntarios de Protección Civil.

#### Sección Primera. Disposiciones Generales

#### Artículo 14.

Podrán vincularse a la Agrupación de Voluntarios, las personas físicas residentes en el municipio con el objetivo de colaborar voluntariamente y por tiempo determinado en las actividades propias de los servicios básicos de protección civil.

#### Artículo 15.

1. Dicha incorporación pueden realizarla todos los residentes mayores de 18 años que, disponiendo de tiempo libre, superen las pruebas de aptitud psicofísica y de conocimientos relacionados con protección civil

2. La incorporación se hace siempre a solicitud del interesado, conforme al modelo establecido en el Anexo I.

3. La solicitud de ingreso en la A.V.P.C. presupone la aceptación plena del presente Reglamento.

#### Artículo 16.

1. Igualmente dicha colaboración voluntaria podrá realizarse incorporándose a dicha Agrupación como colaboradores.

2. Son colaboradores aquellos residentes que, poseedores de una determinada cualificación profesional, participan, eventualmente, en la A.V.P.C. municipal realizando informes, asesoramientos técnicos y contribuyendo a la formación del voluntario.

#### Artículo 17.

La actividad de los voluntarios es independiente de la obligación que como vecinos le correspondan según lo establecido en el artículo 30.4 de la Constitución Española.

#### Artículo 18.

1. La relación de los voluntarios con el municipio se entiende como colaboración gratuita, desinteresada y benevolente, estando basada únicamente en sentimientos humanitarios, de solidaridad social y de buena vecindad, no manteniendo, por tanto, relación de carácter laboral, ni administrativo.

2. La permanencia de los voluntarios y colaboradores al servicio de P.C., municipal será gratuita y honorífica, sin derecho a reclamar salario, remuneración o premio.

3. Quedan excluidos del párrafo anterior, las indemnizaciones correspondientes por daños sufridos como consecuencia de su prestación de servicios, según lo establecido por los artículos 30 y 31.

#### Artículo 19.

1. La condición de voluntario faculta, únicamente, para realizar las actividades correspondientes a la P.C. municipal, en relación con el estudio y la prevención de situaciones de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública y la protección de personas y bienes en los casos en que dichas situaciones se produzcan.

2. La condición de Voluntarios no amparará actividades con finalidad religiosa, política o sindical.

### Sección Segunda. Uniformidad

#### Artículo 20.

1. Para todas las actuaciones previstas, de carácter operativo, el Voluntario deberá ir debidamente uniformado.

2. La uniformidad de los miembros de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil será la siguiente:

Uniforme de verano: Calzado tipo bota militar, pantalón azul cobalto, camisa naranja y gorra azul.

Uniforme de invierno: Calzado tipo bota militar, pantalón azul cobalto, camisa naranja, jersey cobalto y, en su caso, chubasquero azul.

Otros: se determinarán en función del servicio a prestar (peto reflectante color naranja, mono de trabajo color naranja, etc.)

#### Artículo 21.

Todos los componentes de la A.V.P.C. ostentarán sobre el lado izquierdo del pecho el distintivo de Protección Civil creado por la Orden del Ministerio del Interior de 14-9-1981, al que cruzará, en su parte inmediatamente inferior, la bandera blanca y verde de Andalucía, inscribiendo el nombre de la localidad en la franja blanca. En la parte superior de la manga izquierda el escudo de la localidad y en la manga derecha el escudo de Andalucía (Anexo II).

#### Artículo 22.

1. Será facultad del proporcionar un carné acreditativo a cada voluntario de la Agrupación, según modelo establecido en el Anexo III.

2. Este documento tiene efectos única y exclusivamente de reconocimiento de la condición de Voluntario de Protección Civil quedando severamente restringido su uso con otros fines.

### Sección Tercera. Formación.

#### Artículo 23.

Es objetivo prioritario, en el ámbito de la P.C. municipal la preparación de su personal a todos los niveles, desde la selección y formación inicial hasta la continuada y permanente durante la relación voluntario/agrupación.

**Artículo 24.**

La formación inicial del voluntario tiene como finalidad informar y poner en contacto con el Voluntariado, los conocimientos básicos y las realidades vinculantes a la P.C. municipal, así como las diferentes vías de actuación.

Junto a esta finalidad orientadora del futuro voluntario, dicha formación inicial contribuirá a la selección de los aspirantes que proceda, al tiempo que facilitará la capacitación de los mismos para incorporarse en condiciones de eficacia a la correspondiente unidad de intervención.

**Artículo 25.**

La formación permanente del voluntario tiene como objetivo, no sólo la garantía y puesta en práctica de un derecho de aquél sino, sobre todo, atender a las necesidades reales de la prestación del servicio obteniendo los mayores niveles de eficacia, seguridad y evitación de riesgos.

**Artículo 26.**

1. La actividad formativa se articulará del siguiente modo:

A) JORNADAS DE ORIENTACIÓN para aspirantes a ingreso en la Agrupación de Voluntarios.

B) CURSO DE INGRESO (Nivel I). Serán de carácter obligatorio para todos aquellos aspirantes que deseen ingresar en la Agrupación.

Tendrán una duración mínima de 50 horas lectivas y sus contenidos versarán sobre las áreas fundamentales relacionados con la Protección Civil (Legislación básica, planificación de emergencias, autoprotección, primeros auxilios, contra incendios, rescate y salvamento, transmisiones y acción social)

C) CURSO DE PERFECCIONAMIENTO (Nivel II). Para aquellos Voluntarios que deseen profundizar en alguna de las áreas mencionadas.

D) CURSOS DE ESPECIALIZACIÓN (Nivel III). Dirigidos, fundamentalmente, a los directivos y responsables de las Unidades Locales de Protección Civil.

**Artículo 27.**

1. El Ayuntamiento podrá programar y ejecutar las actividades formativas que considere oportunas para la plena capacitación de los miembros de la Agrupación de Voluntarios.

2. Igualmente podrá solicitar la Dirección General de Política Interior de la Junta de Andalucía la Homologación y titulación correspondiente a estos cursos, así como la organización de actividades formativas promovidas directamente por la citada Dirección General en esta localidad.

3. Previa autorización del Jefe del Servicio Local de Protección Civil, los voluntarios podrán solicitar la participación en las actividades formativas organizadas por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía.

**Sección Cuarta. Derechos de los Voluntarios.****Artículo 28.**

1. El Voluntario de P.C. tendrá derecho a usar los emblemas, distintivos y equipos servicio y los correspondientes a su categoría en todas las actuaciones a las que sean requeridos.

2. A efectos de identificación, en casos de intervención especial, siniestros o calamidades, el uso de los mismos es obligatorio

3. Igualmente, el voluntario de P.C. tiene derecho a recibir una acreditación suficiente por parte del Ayuntamiento en el que presta servicio.

**Artículo 29.**

1. El Voluntario tiene derecho a ser reintegrado de los gastos de manutención, transporte y alojamiento sufridos en la prestación del servicio, debiendo hacer frente a esos gastos la Administración pública de quien dependa la planificación y organización del dispositivo establecido.

2. En cualquier caso, esta compensación de los gastos no tendrá carácter de remuneración o salario.

**Artículo 30.**

1. El Voluntario de P.C. tendrá derecho a adoptar todas las medidas necesarias para evitar situaciones que conlleven peligros innecesarios para él o para terceros.

2. En cualquier caso, el Voluntario tendrá derecho a estar asegurado contra los posibles riesgos derivados de su actuación.

3. Los riesgos derivados de su condición como miembro de la A.V.P.C. están cubiertos por un seguro de accidentes para aquellos sobrevenidos durante su actuación que garantizará las prestaciones médico-farmacéuticas necesarias.

4. Igualmente quedarán aseguradas las indemnizaciones correspondientes en los casos en los cuales, como consecuencia del accidente, sobrevengan invalidez permanente o fallecimiento.

**Artículo 31.**

1. Los daños y perjuicios que, como consecuencia del trabajo Voluntario, pueda recibir el beneficiario del mismo, así como los terceros, quedarán cubiertos por un seguro de responsabilidad civil.

2. El Ayuntamiento, no obstante, será responsable civil subsidiario, conforme a la legislación vigente, en virtud de su potestad de mando sobre la A.V.P.C.

**Artículo 32.**

La modalidad de las correspondientes pólizas de seguro y cuantías de las indemnizaciones serán fijadas por el Pleno del Ayuntamiento, a propuesta del Alcalde o Concejal Delegado en su caso.

**Artículo 33.**

1. El Voluntario de P.C. tiene derecho a obtener toda la información posible sobre el trabajo a realizar.

2. Asimismo, tiene derecho a conocer todos los aspectos referentes a la organización de la Agrupación a la que pertenece.

**Artículo 34.**

El Voluntario de P.C. tiene derecho a:

1. Obtener todo el apoyo material de la organización.

2. No recibir interferencias en su actividad principal como consecuencia de actuaciones voluntarias. Esta situación sólo podría verse afectada en situaciones de emergencia o catástrofe.

**Artículo 35.**

1. El Voluntario de Protección Civil tendrá derecho a participar en la estructura de la Agrupación de Voluntarios, así como, a opinar sobre la actividad desarrollada.

2. Las peticiones, sugerencias y reclamaciones que considere necesarias, podrá elevarlas al Alcalde, Concejal Delegado, en su caso, a persona equivalente a tra-

vés de los correspondientes jefes de Agrupación o del Servicio correspondiente.

3. En todo caso sí, transcurridos 20 días desde la entrada en registro, el escrito no fuera contestado, podrá elevarlo directamente.

#### Sección Quinta. Deberes de los Voluntarios

##### Artículo 36.

1. Todo Voluntario de P.C. se obliga a cumplir estrictamente sus deberes reglamentarios, cooperando con su mayor esfuerzo e interés en cualquier misión, ya sea ésta de prevención o de socorro, ayuda y rescate de víctimas, evacuación, asistencia, vigilancia y protección de personas y bienes con la finalidad de conseguir siempre una actuación diligente, disciplinada y solidaria en éstos y en cualesquiera otra misión, que dentro de su ámbito funcional, pueda serle encomendada por los mandos correspondientes.

2. En todo caso, el voluntario siempre respetará los principios, acuerdos y normas que rigen la organización.

3. Igualmente, siempre respetará los límites de actuación realizando las actividades propuestas en los lugares señalados y bajo el mando de la persona correspondiente dentro de la organización o de la autoridad de la que pudiera depender en una determinada actuación.

4. En ningún caso, el voluntario o el colaborador de P.C. actuarán como miembros de la agrupación fuera de los actos de servicio.

No obstante, podrán intervenir, con carácter estrictamente personal y sin vinculación alguna con la Agrupación, en aquellos supuestos relacionados con su deber como ciudadano empleando los conocimientos y las experiencias de su actividad voluntaria.

##### Artículo 37.

1. El Voluntario de P.C. debe cumplir el número de horas comprometido con la organización

Dicho número de horas vendrá estipulado por libre acuerdo del voluntario con la agrupación.

2. En cualquier caso, el tiempo comprometido no podrá ser inferior a 60 horas anuales.

##### Artículo 38.

En situaciones de emergencia o catástrofe, el voluntario tiene obligación de incorporarse en el menor tiempo posible a su lugar de concentración.

##### Artículo 39.

El Voluntario tiene obligación de poner en conocimiento del Jefe de la Agrupación, la existencia de hechos que puedan suponer riesgos para las personas o los bienes.

##### Artículo 40.

1. El Voluntario tiene el deber de conservar y mantener en perfectas condiciones de uso, el material y equipo que se le haya confiado.

2. Los daños causados en los mismos como consecuencia del trato indebido o falta de cuidado serán responsabilidad del voluntario.

3. En cualquier caso, todo el material en poder del voluntariado será devuelto a la Agrupación si se modificaran las circunstancias que aconsejaron o habilitaron tal depósito.

#### Sección Sexta. Recompensas y Sanciones

##### Artículo 41.

La actividad altruista, solidaria y no lucrativa excluye toda remuneración, pero no impide el reconocimiento

de los méritos del Voluntario y, por tanto, la constatación de los mismos a efectos honoríficos.

Junto a esta distinción de conductas meritorias, también serán estudiadas las posibles faltas cometidas por los Voluntarios que llevarán aparejadas las correspondientes sanciones.

Tanto los méritos y los correspondientes honores concedidos, como las faltas y sus sanciones serán anotados en el expediente personal del interesado.

##### Artículo 42.

1. La valoración de las conductas meritorias que pudieran ser objeto de una recompensa, siempre de carácter no material, corresponderá al Alcalde.

2. La iniciativa corresponderá al Jefe del Servicio correspondiente, en su defecto al Jefe de la Agrupación

##### Artículo 43.

La valoración de las conductas meritorias se realizará a través de reconocimientos públicos, diplomas o medallas, además de otras distinciones que puedan conceder el Ayuntamiento u otras Administraciones Públicas.

##### Artículo 44.

1. La sanción será consecuencia de la comisión de una infracción a lo dispuesto en el presente Reglamento.

2. Las infracciones podrán ser consideradas leves, graves y muy graves.

##### Artículo 45.

1. Se considerarán faltas leves:

a) El descuido en la conservación y mantenimiento del equipo y del material a cargo del Voluntariado durante el cumplimiento de una misión.

b) La desobediencia a los mandos del servicio, cuando no afecte al servicio que deba ser cumplido.

2. Las faltas leves podrán sancionarse con apercibimiento o suspensión disciplinaria por un plazo máximo de 30 días.

##### Artículo 46.

1. Se considerarán faltas graves:

a) El negarse al cumplimiento de las misiones que le sean encomendadas sin causa justificable.

b) La utilización fuera de los actos propios del servicio del equipo, del material, de los distintivos de la A.V.P.C.

c) La negligencia que produzca deterioro o pérdida del equipo, material, bienes y documentos del servicio a su cargo y custodia.

d) La acumulación de tres faltas leves.

2. Las faltas graves podrán sancionarse con suspensión de 30 a 180 días

##### Artículo 47.

1. Se considerarán faltas muy graves:

a) Dejar de cumplir, sin causa justificada, las exigencias del servicio.

b) Haber sido condenado con sentencia firme por cualquier acto delictivo a excepción de aquellos derivados de accidentes de circulación.

c) Utilizar o exhibir indebidamente las identificaciones del servicio.

d) La agresión a cualquier miembro del Servicio y la desobediencia que afecte a la misión que deba realizar.

e) El negarse a cumplir las sanciones de suspensión que le fueran impuestas.

NÚMERO 54

- f) El consumo de drogas
  - g) El abuso de bebidas alcohólicas, especialmente durante la prestación de sus servicios como voluntario
2. Las faltas muy graves se sancionarán con suspensión de 180 días a dos años y, en su caso, con la expulsión definitiva de la A.V.P.C.

Sección 7. Rescisión y suspensión del vínculo del Voluntario y la Agrupación.

Artículo 48.

El Voluntario tendrá derecho a un proceso justo y equitativo que garantice al máximo su defensa, en el caso de sanciones reglamentadas.

Artículo 49.

Se garantizará, en todo caso, la imparcialidad del instructor, la audiencia del interesado, las pruebas, la defensa, la acusación y el recurso.

Artículo 50.

1. Son causas de la suspensión

- a) La baja justificada
- b) La sanción por falta
- c) La inasistencia a las convocatorias durante 3 sesiones, o el incumplimiento del número de horas marcadas para la prestación anual de servicios.

2. Constituye baja justificada:

- a) El embarazo.
- b) La atención a recién nacidos o hijos menores
- c) La enfermedad justificada
- d) La realización de estudios o trabajo fuera de la localidad

Artículo 51.

1. Son causas de la rescisión:

- a) La dimisión o renuncia
  - b) El cese
2. Cuando las circunstancias hagan que el voluntario dimita de su cargo, lo comunicará al Jefe de la Agrupación en el plazo más breve posible.
3. El cese se produce como consecuencia de:
- a) Pérdida de la condición de residente
  - b) Expulsión como consecuencia de un procedimiento sancionador.

4. La expulsión, se comunicará inmediatamente al interesado.

Artículo 52.

En todos los casos en los cuales se produzca la rescisión de la relación del Voluntario con la Agrupación, éste devolverá de forma inmediata todo el material, equipo y acreditaciones que obren en su poder

Artículo 53.

En todo caso se expedirá, a petición del interesado, Certificación en la que consten los servicios prestados en la Agrupación de voluntarios y causa por la que se acordó la baja, remitiéndose copia a la Dirección General de Política Interior de la Junta de Andalucía. "

El presente Reglamento entrará en vigor conforme a los términos establecidos en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local."

Zagra, 28 de diciembre de 2016.-La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: María Josefa Gámiz Guerrero.

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE GRANADA

*Autos nº 450/15*

EDICTO

Dª María del Mar Salvador de la Casa, Secretaria Judicial del Juzgado de Social número Uno de Granada,

HAGO SABER: que en los autos 450/15, se ha dictado la sentencia nº 504/16, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor literal siguiente:

En la Ciudad de Granada, a 23 de diciembre del 2016, Ilma. Sra. Dña. Rafaela Horcas Ballesteros, Magistrada del Juzgado de lo Social nº 1 de esta ciudad, ha visto los presentes autos con el nº 450/2015 sobre reclamación de cantidad, promovido a instancia de don Raúl Rodríguez Tomás contra Iter Ítaca SL y el FOGASA

FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por don Raúl Rodríguez Tomás contra Iter Ítaca SL y el FOGASA, debo condenar y condeno a Iter Ítaca SL, a que abone al actor la cantidad de 4.236,40, así como a los intereses devengados en la forma contenida en la presente resolución.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad legal que le corresponde al FOGASA. No procede la condena en costas a la demandada.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de su notificación, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, recurso que habrá de anunciarse conforme al artículo 191 LRJS mediante comparecencia, por escrito o por simple manifestación de la parte ante este Juzgado, debiendo la empresa condenada, si fuere el que la recurriere, presentar resguardos acreditativos separados de haber ingresado la cantidad a la que se le condena, y el depósito indicando en cada uno de ellos el concepto.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo, la Ilma. Sra. Dña. Rafaela Horcas Ballesteros, Magistrada del Juzgado de lo Social nº 1 de Granada.

Granada, 23 de diciembre de 2016.- La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 47

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE GRANADA

*Autos nº 448/15*

EDICTO

Dª María del Mar Salvador de la Casa, Secretaria Judicial del Juzgado de Social número Uno de Granada,

HAGO SABER: que en los autos 448/15, se ha dictado la sentencia nº 503/16, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor literal siguiente:

En la Ciudad de Granada, a 23 de diciembre del 2016, Ilma. Sra. Dña. Rafaela Horcas Ballesteros, Magistrada del Juzgado de lo Social nº 1 de esta ciudad, ha visto los presentes autos con el nº 448/2015 sobre reclamación de cantidad, promovido a instancia de doña Victoria Guerrero Sánchez y don Alfonso Calleja Ruiz contra Iter Ítaca SL y el FOGASA

#### FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por doña Victoria Guerrero Sánchez y don Alfonso Calleja Ruiz contra Iter Ítaca SL y el FOGASA, debo condenar y condeno a Iter Ítaca SL a que abone al actor doña Victoria Guerrero Sánchez la cantidad de 2.215,19 euros, y al actor don Alfonso Calleja Ruiz la cantidad de 3.690,03, así como a los intereses devengados en la forma contenida en la presente resolución.

Todo ello sin perjuicio, de la responsabilidad legal que le corresponde al FOGASA. No procede la condena en costas a la demandada.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de su notificación, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, recurso que habrá de anunciarse conforme al artículo 191 LRJS mediante comparecencia, por escrito o por simple manifestación de la parte ante este Juzgado, debiendo la empresa condenada, si fuere el que la recurriere, presentar resguardos acreditativos separados de haber ingresado la cantidad a la que se le condena, y el deposito indicando en cada uno de ellos el concepto.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo, la Ilma. Sra. Dña. Rafaela Horcas Ballesteros, Magistrada del Juzgado de lo Social nº 1 de Granada.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada Iter Ítaca, actualmente de ignorado domicilio, se expide el presente edicto para su publicación en el Boletín Oficial de esta provincia.

Granada, 23 de diciembre de 2016.- La Letrada de la Administración (firma ilegible).

NÚMERO 7.751/16

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE GRANADA

*Autos nº 567/16*

#### EDICTO

Dª Margarita García Pérez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Granada,

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 567/2016 se ha acordado

citar a Electronic Limpia 9, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 10 de julio de 2017, a las 11,00 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. del Sur 5, Edificio La Caleta, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Electronic Limpia 9, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

Granada, 23 de diciembre de 2016.-La Letrada de la Administración de Justicia, (firma ilegible).

NÚMERO 11

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SIETE DE GRANADA

*Autos nº 732/16*

#### EDICTO

Dª Rafaela Ordóñez Correa, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Granada.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 732/2016 a instancia de la parte actora D. Francisco Pinel Fernández contra Nazarías Protección, S.L. y Extinman Protección, S.L., sobre procedimiento ordinario se ha dictado Resolución de fecha 19/2/16 del tenor literal siguiente:

#### DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

Letrada de la Administración de Justicia Sra. Dª Rafaela Ordóñez Correa.

En Granada, a diecinueve de diciembre de dos mil dieciséis.

Habiendo sido devuelta por correos la citación-notificación de las empresas demandadas con la anotación de "desconocido", consúltese la base de datos del Punto Neutro Judicial, Registro Mercantil, la Agencia Tributaria, Tesorería General de la Seguridad Social, así como la del Padrón o Instituto Nacional de Estadística (INE), para la averiguación de nuevos domicilios de dicha empresa.

Líbrense los correspondientes despachos para la práctica de la notificación-citación del mismo en los domicilios que aparecen una vez practicada la consulta y, con su resultado se acordará.

Y a prevención cítese a la misma por medio de edictos, que se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, a fin de que comparezcan el próximo 7 de marzo de 2017 a las 11,10 horas para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado sito en Avda. del Sur 5, Edificio La Caleta 1ª planta, para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación a celebrar ante el Secretario Judicial el mismo día y hora.

- Advertirle que las siguientes comunicaciones que se le dirijan se harán fijando copia de la resolución en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

- Citar al Fondo de Garantía Salarial con traslado de la demanda a fin de que éste pueda asumir sus obligaciones legales e instar lo que convenga en derecho (art. 23 LPL).

Notifíquese la presente resolución a las partes.

**MODO DE IMPUGNACIÓN:** Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación a los demandados Nazaries Protección, S.L., y Extinman Protección, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Granada, 19 de diciembre de 2016.-La Letrada de la Administración Electrónica, fdo.: Rafaela Ordóñez Correa.

NÚMERO 12

## **JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SIETE DE GRANADA**

*Autos nº 349/15*

EDICTO

Dª Rafaela Ordóñez Correa, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Granada,

**HACE SABER:** Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 349/2015 a instancia de la parte actora Fundación Laboral de la Construcción contra Excavaciones Los Cañadas, S.A., y FOGASA sobre procedimiento ordinario, se ha dictado sentencia de fecha 05/10/16, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

**FALLO**

Que estimando la demanda interpuesta por Fundación Laboral de la Construcción frente a la empresa Excavaciones Los Cañadas, S.A., condeno a esta empresa a que abone a la demandante la suma de 2.443,06 euros.

Se absuelve al Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio de sus posibles futuras responsabilidades legales.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida y hágase saber a las mismas que contra esta sentencia no cabe recurso de suplicación, por razón de la cuantía.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.  
Magistrada-Juez.

Y para que sirva de notificación al demandado Excavaciones Los Cañadas, S.A., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Granada, 16 de diciembre de 2016.-La Letrada de la Administración de Justicia, fdo.: Rafaela Ordóñez Correa.

NÚMERO 48

## **AYUNTAMIENTO DE COGOLLOS DE GUADIX (Granada)**

*Exposición al público Cuenta General 2015*

EDICTO

D. Eduardo Miguel Martos Hidalgo, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cogollos de Guadix (Granada),

**HACE SABER:** Que en cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada con fecha 29 de diciembre de 2016, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2015, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cogollos de Guadix, 30 de diciembre de 2016.-El Alcalde-Presidente.

NÚMERO 42

## **AYUNTAMIENTO DE MORALEDA DE ZAFAYONA (Granada)**

*Información al público proyecto de actuación*

EDICTO

Admitido a trámite, por resolución de la Alcaldía de fecha 30 de diciembre de 2016, el proyecto de actuación promovido por la mercantil Espafron, S.C.A., para la construcción de un "cobertizo adosado a la fachada frontal principal de la nave existente", en suelo no urba-



nizable de protección especial agrícola por planificación territorial, en la parcela 27 del polígono 6 del Catastro de Rústica de este municipio (ampliación del proyecto de actuación de construcción de una "nave destinada a la recepción, manipulación, almacenamiento y venta de espárragos" aprobado por el Ayuntamiento Pleno con fecha 28 de julio de 2005), el expediente se somete a información pública por plazo de veinte días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, con llamamiento a los propietarios de los terrenos incluidos en el ámbito del Proyecto, durante los cuales cualquier persona podrá examinar dicho expediente en la Secretaría del Ayuntamiento y formular las alegaciones que estime pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 43.1. c) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Moraleda de Zafayona, 30 de diciembre de 2016.-La Alcaldesa, fdo.: María del Carmen Cantero González.

NÚMERO 57

## AYUNTAMIENTO DE PELIGROS (Granada)

*Listado definitivo plaza Administrativo de Recaudación*

### ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía de fecha 5 de enero de 2017, se aprobó definitivamente la lista de admitidos y excluidos de la convocatoria de las pruebas de selección de personal para cubrir la plaza de Administrativo de Recaudación mediante promoción interna, por el sistema de concurso-oposición, la designación de miembros del tribunal y la convocatoria para el primer examen, del tenor literal siguiente:

Vista la Resolución de esta Alcaldía de fecha 14 de diciembre de 2016, en la que se aprobaba la lista provisional de admitidos y excluidos de la convocatoria en relación con las pruebas de selección para la provisión de la plaza de Administrativo de Recaudación, por promoción interna, mediante concurso-oposición.

Visto que ha finalizado el plazo de presentación de reclamaciones a la lista provisional de aspirantes y sin que se hayan presentado reclamaciones.

De conformidad con las bases de la convocatoria aprobadas junto con la convocatoria en resolución de Alcaldía de fecha 26 de septiembre de 2016, y en virtud del artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal, al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y del artículo 21.1.g), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local,

Por la presente HE RESUELTO:

PRIMERO.- Aprobar de forma definitiva la siguiente relación de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria referenciada:

### RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS:

- D<sup>a</sup> Lucía Díaz Quesada, NIF 24266305-V

- D<sup>a</sup> Beatriz Cristina Hurtado Fernández, NIF 74691420-R

EXCLUIDOS: Ninguno.

SEGUNDO.- Designar como miembros del Tribunal que ha de juzgar las correspondientes pruebas a los siguientes funcionarios de carrera:

Presidente: D. Juan Carlos Pérez Gamarra

Suplente: D. Miguel Ángel Peláez Gutiérrez

Vocal: D<sup>a</sup> Carmen Olivencia Dueso

Suplente: D. Antonio Castro Barranco

Vocal: D<sup>a</sup> María Dolores Alodía Roldán López de Hierro

Suplente: D<sup>a</sup> María Luisa Torrecillas Garnica

Vocal: D. Miguel Ángel Pimentel Pérez

Suplente: D<sup>a</sup> Petra Díaz Oset

Secretario: D. Luis María Coronel Escribano

Suplente: D. José Antonio Jiménez Ballesta

TERCERO.- La realización del ejercicio de la fase de oposición comenzará el día 24 de enero de 2017, a las 11 horas, en el salón de plenos del Ayuntamiento de Peligros, Plaza de la Constitución núm. 1, 18210 Peligros, debiendo presentar los aspirantes la documentación identificativa.

CUARTO.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, la lista definitiva de los aspirantes admitidos y excluidos, a los efectos oportunos, así como la designación del tribunal.

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en las bases de la convocatoria del proceso de selección y el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de Peligros, de conformidad con los artículos 121 y 122 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho

Peligros, 9 de enero de 2017.-El Alcalde, fdo.: Roberto Carlos García Jiménez. ■